DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N°10985/ 2019

Asunción,26 de junio del 2019

Señora
Ramona Aranda
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias
PRESENTE:

REF.: ID 356937 Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas constructivas mixtas

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin embargo, es importante destacar las siguientes observaciones:

- El presente proceso es realizado en virtud al artículo 33 inciso "g" de la Ley 2051/03 correspondiente a llamados por urgencia impostergable, se les recuerda que dichos procesos deben seguir los principios generales de las contrataciones públicas establecidas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal. Y en tal sentido la estimación de especificaciones técnicas realizada por la Convocante, es exclusiva potestad de la misma, excluyendo de responsabilidad a esta Dirección Nacional, así también como la calidad de las obras licitadas.
- Al verificar la lista de precios cargada en el SICP y en el Pliego de Bases y Condiciones – Computo Métrico, se observa que en algunos ítems se hacen referencias a la adquisición de: "Ventilador de Techo" y "Aire Acondicionado". Teniendo en cuenta esto, y en atención a que el objeto de gasto (520) determinados para construcción de obras, consultamos a la convocante que objeto del gasto será utilizado para la adquisición de éstos bienes. Ya que no corresponde la imputación de los bienes mencionados en dicho objeto de gasto.
- En la Sección V. Modelo de Contrato: a) En lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844 de fecha 8 de marzo del 2018**, que en su Artículo 3 dispone que: "*...La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato...*"
- Recordamos el **artículo 235 de la Ley 3966/10** Orgánica Municipal dice: "*Régimen general de construcciones: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado...*"; si bien es cierto, en el pliego de bases y condiciones se establece que el oferente es el encargado de conseguir dicho documento, consultamos si la Convocante ha considerado la posibilidad que la obtención

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Juan Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

de dicho documento podría variar el cronograma de obras que debe ser presentado con la oferta.

- Se ha observado una inconsistencia en los plazos para la certificación del 100% de la primera orden de servicio, ya que en la CGC 21.1 "*...Los mismos deberán certificarse al 100% en un plazo de 20 días contados a partir de la Orden de Servicio N°1. No se considerarán incidencias climáticas durante el plazo de ejecución de la orden de servicio N°1 (30 días)...*" y en el P unto 3 de las especificaciones técnicas se establece un plazo máximo 65 días para la certificación del 100% de dicha Orden.

Recordamos, además, que la verificación y difusión de la presente contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control